



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 **2021-00059** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda verbal (resolución de contrato), a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Incorpore el certificado de tradición y libertad del automotor objeto del negocio jurídico (Placa ZIU942), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
2. Dirija la demanda exclusivamente contra las personas que hicieron parte del contrato de compraventa del vehículo identificado con la placa ZIU942.
3. Aclare el poder conferido para iniciar la ejecución por el valor de la cláusula penal, pues aquella no hace parte de las pretensiones descritas en la demanda.
4. Acredite el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física del demandado e incorpore los documentos que así lo acrediten. (Artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020)
5. Manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección física que suministro del extremo demandado, corresponde a la utilizada por estos para efectos de la notificación personal, informe la manera como las obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

A.M.R.D.

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No.008 de hoy 5 DE FEBRERO 2021 La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7352a7417931c8279a15c0bd0d770f68074e9a5febb1e184cd2f0a7d6a68d584**

Documento generado en 02/02/2021 12:50:45 PM